

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Informe Técnico

23

DATOS GENERALES

PROYECTO:	PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA
PROMOTOR:	AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES:	CINTYA SANCHEZ YASIRA MONTES
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO PALMIRA, DISTRITO BOQUETE Y PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE INSPECCIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE INFORME:	18 DE DICIEMBRE DE 2019
PARTICIPANTES:	LESLY RAMIREZ: TÉCNICA EVALUADORA- DRCH NELLY RAMOS: JEFA DE SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Conocer la situación ambiental del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) concuerda con lo observado en campo.
- Precisar las características del entorno, las condiciones topográficas, la vista, la orientación y cualquiera otra determinante que pueda dar una mejor idea de las condiciones del área del proyecto.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA**, consiste el equipamiento de una galera existente para el procesamiento y embotellado de agua potable para distribución y venta en el mercado nacional.

La planta tendrá los equipos necesarios para la adecuada purificación y embotellado de agua. El agua proviene de un ojo de agua afluente del Río Colgá, donde existe una concesión de uso industrial y una conducción hasta la finca Folio Real N°24378. El proceso inicia con el almacenamiento de agua cruda, después con la purificación a través de filtro de carbón activado, filtro pulidor, lámpara ultravioleta, fuente de ozono, almacenamiento del agua purificada al tanque pulmón, máquina llenadora, máquina tapadora y selladora, máquina etiquetadora para el producto final. La producción estimada de botellas por día es de 32,000 unidades.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

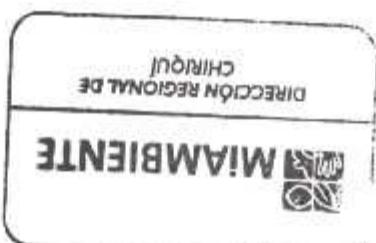
Para el desarrollo se convocó a los representantes por parte de la empresa promotora y a los consultores ambientales.

Para esta inspección ocular, se realizó un recorrido por el área de influencia directa del proyecto y además, se utilizó una cámara digital y GPS, con el objetivo de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Descripción del recorrido durante la inspección

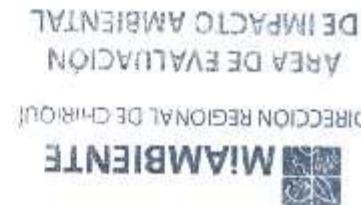
El día miércoles once (11) de diciembre de 2019, alrededor de las 11:30 am, el personal técnico Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, inició el recorrido por el área contemplada para el desarrollo del proyecto en evaluación.



Directora Regional Ministerio de Ambiente - Chile
Licda. Krisly Quiñete

Jeffa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental
Licda. Verely Ramírez

REVISADO POR:



Técnica Evaluadora

Licda. Verely Ramírez

INFORME ELABORADO POR:

- Estudio de Impacto Ambiental.
- Proceso de evaluación y la verificación de categorías para la cual fue presentado el

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el

RECOMENDACIONES:

- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.

CONCLUSIÓN

- Observación 3: Al realizar la inspección se pudo observar dentro del polígono del proyecto que no presenta ningún paso de río ni quebrada en el mismo.
- Observación 2: las coordinadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.
- Observación 1: En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollaría el proyecto, está dominada por cultivos de café, árboles nativos y frutales.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Suelo: el proyecto tiene una superficie de 0 has + 9,548.70 m², plantaciones de café y árboles dentro de la finca.
- Agua: no se observó durante la inspección ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada).
- Fauna: se observaron algunas aves en los diferentes árboles.
- Flora: el terreno presenta plantaciones de café y árboles dispersos, cerasas vivas.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	TOPOGRAFÍA EN CAMPO-DATUM WGS 84	NORTE	ESTE	PUNTO
1	338963	965914	338870	2
2	338870	960966	338807	3
3	338807	960650	338844	4
4	338844	9606079	338847	5

Cuadro. Coordenadas

A continuación, se presentan los puntos georeferenciados en campo del día de la inspección.

Fuente: Google Earth

Fig.1. Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del ESIA.



Fuente: Lesly Ramírez

Foto 3 y 4: Recorrido de inspección de campo del proyecto PLANTA DE PROCESAMIENTO



Fuente: Lesly Ramírez

Foto 1 y 2. Recorrido de inspección de campo del proyecto PLANTA DE

PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 26 DE DICIEMBRE- 2019

Proyecto: **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-081-2019

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **PALMIRA**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

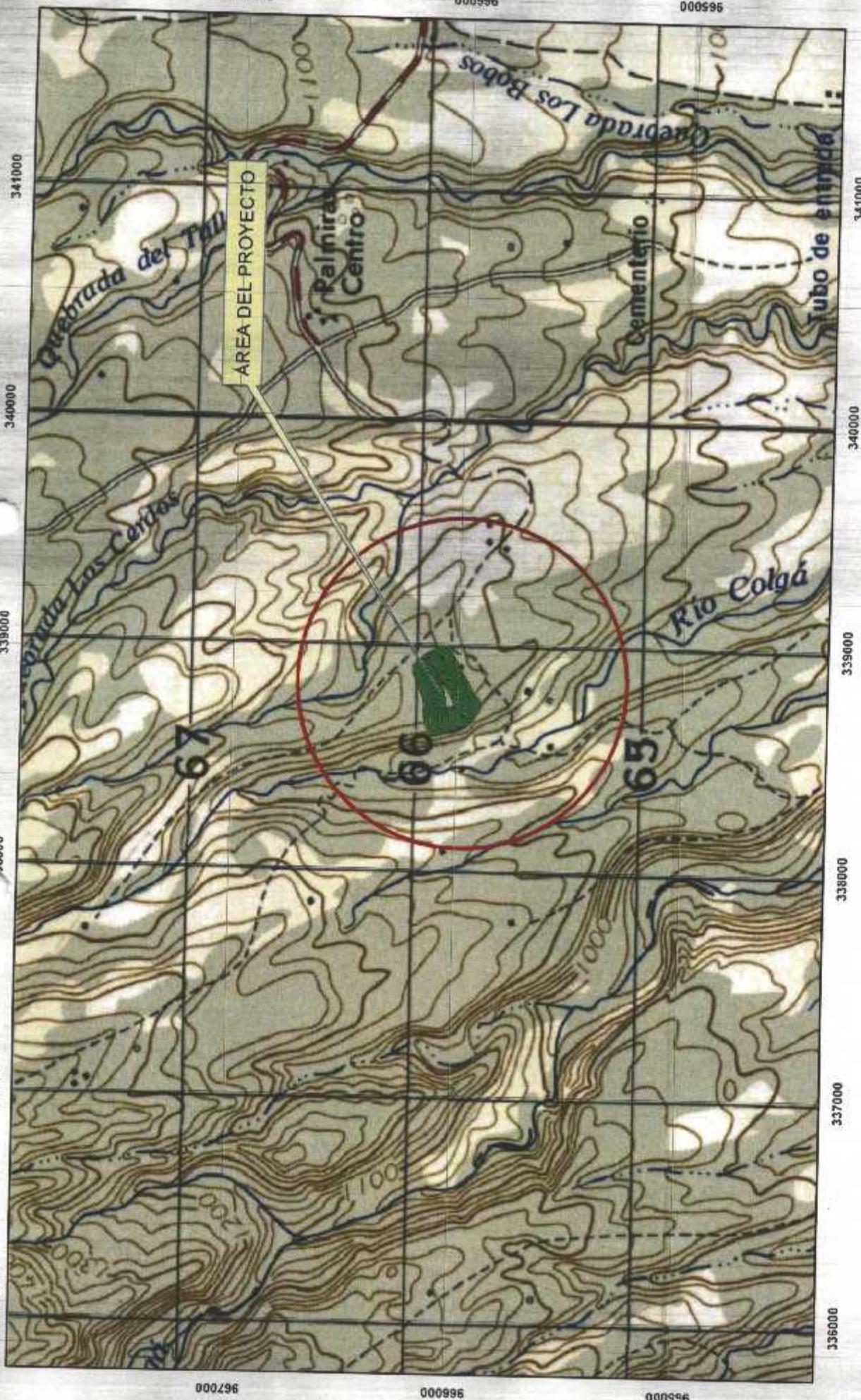
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 3 ha + 075 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete y corregimiento de Palmira.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **3 DE ENERO DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA

PROVINCIA DE CHIRIQUI
 DISTRITO DE BOQUETE
 CORREGIMIENTO DE PALMIRA

COURHENADAS ULTRA WGS 84
 SOLICITUD DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2019
 AMARILIS Y. JUANIL

2019

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 081-19**

FECHA: 07 DE ENERO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA

PROMOTOR: AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN ARAÚZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO PALMIRA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 29 de noviembre de 2019, cuyo representante legal es el señor **EDWIN ARAÚZ** con cédula de identidad personal **4-125-987**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría 1, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ** y **YASIRA MONTES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998** e **IRC 027-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**, consiste en el equipamiento de una galera existente para el procesamiento y embotellado de agua potable para distribución y venta en el mercado nacional. La planta tendrá los equipos necesarios para la adecuada purificación y embotellado de agua. El agua proviene de un ojo de agua afluente del Río Colgá, donde existe una concesión de uso industrial y una conducción hasta la finca Folio Real N°24378. El proceso inicia con el almacenamiento de agua cruda, después con la purificación a través de filtro de carbón activado, filtro pulidor, lámpara ultravioleta, fuente de ozono, almacenamiento del agua purificada al tanque pulmón, máquina llenadora, máquina tapadora y selladora, máquina etiquetadora para el producto final. La producción estimada de botellas por día es de 32,000 unidades.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	338938	966074 ✓
2	338922	966100 ✓
3	338907	966124 ✓
4	338888	966130 ✓
5	338882	966141 ✓
6	338882	966155 ✓
7	338858	966146 ✓
8	338838	966139 ✓
9	338818	966130 ✓
10	338803	966122 ✓
11	338778	966112 ✓
12	338751	966105 ✓
13	338733	966102 ✓

29

14	338702	966104
15	338681	966101 ✓
16	338665	966098 ✓
17	338649	966095 ✓
18	338656	966074 ✓
19	338666	966054 ✓
20	338669	966039 ✓
21	338661	966031 ✓
22	338664	966021 ✓
23	338668	966014 ✓
24	338675	966006 ✓
25	338681	965989 ✓
26	338685	965976 ✓
27	338727	965948 ✓
28	338738	965965
29	338758	965976
30	338781	965986
31	338805	965997
32	338823	966009
33	338848	966026
34	338860	966032
35	338870	966036
36	338892	966047
37	338916	966061
38	338930	966069
39	338938	966074

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 400, 000.00 (B/ Cuatrocientos mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-136-2019**, 03 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 26 de diciembre de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 03 de enero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 3ha +075 m².

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El sitio del proyecto está caracterizado sin vegetación arbórea no significativa.
- El terreno presenta una topografía colinado y con pendientes superiores a 20%.

- No se ubica fuente hídrica dentro del proyecto, sin embargo, en fincas contiguas hay drenajes naturales por donde escurren las aguas de lluvia.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La vegetación observada en el área donde se desarrollará el proyecto, se pudo identificar 2 estratos caracterizados por tener especies de estrato dosel y especies arbustivas como las plantaciones de café. Dentro de las especies observadas en el área del proyecto y sus colindancias se ubican pino (*Pinus oocarpa*), sigua (*Nectandra sp*), guaba (*Inga edulis*), ciprés (*Cupressus lusitanica*), aguacate (*Persea americana*), naranja (*Citrus sinensis*), café (*Coffea arabica* – diferentes variedades).
- En cuanto a las características de la fauna, El terreno del proyecto cuenta con cobertura vegetal que consiste en un sistema de café arbolado el cual no será intervenido, por lo que permite observar aves en los alrededores. La mayoría de las aves silvestres observadas son especies comunes y de amplia distribución, local, regional y hasta nacional. Las especies identificadas fueron: Garceta Bueyera (*Bubulcus ibis*), Gavilán Caminero (*Buteo magnirostris*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Garrapatero Piquiliso (*Crotophaga ani*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Mosquero Picudo (*Megarynchus pitangua*), Mosquero Social (*Myiozetetes similis*), Mosquero Rayado (*Myiodynastes maculatus*), Tirano Tropical (*Tyrannus melancholicus*), Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Tangara Dorsirroja (*Ramphocelus dimidiatus*), Tangara Azuleja (*Thraupis episcopus*)

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 22 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el **día 4 de agosto de 2019**; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad.
- El 100% de la población encuestada considera que el proyecto no generará afectaciones al medio ambiente del lugar y la comunidad.
- El 100% de la población encuestada indica que el desarrollo del proyecto no le afectará a su familia ni a su persona.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 y 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- m
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
 - d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud, seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
 - m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
 - p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
 - q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - r) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1996: Reglamenta el Uso de las aguas.
 - s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre otorgamiento de permiso o concesiones de agua).
 - t) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT – 23-395-99. "agua potable".

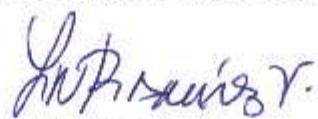
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA**".



LESLY RAMÍREZ
EVALUADORA



ING. ALAINS ROJAS

Jefe encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

Refrendado por:



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



33

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -002-2020
De 07 de enero de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.** se propone realizar el proyecto **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**.

El dia, 29 de noviembre de 2019, cuyo representante legal es el señor **EDWIN ARAÚZ** con cédula de identidad personal **4-125-987**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CINTYA SANCHEZ y YASIRA MONTES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-074-1998 e IRC 027-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**, consiste en el equipamiento de una galera existente para el procesamiento y embotellado de agua potable para distribución y venta en el mercado nacional. La planta tendrá los equipos necesarios para la adecuada purificación y embotellado de agua. El agua proviene de un ojo de agua afluente del Río Colgá, donde existe una concesión de uso industrial y una conducción hasta la finca Folio Real N°24378. El proceso inicia con el almacenamiento de agua cruda, después con la purificación a través de filtro de carbón activado, filtro pulidor, lámpara ultravioleta, fuente de ozono, almacenamiento del agua purificada al tanque pulmón, máquina llenadora, máquina tapadora y selladora, máquina etiquetadora para el producto final. La producción estimada de botellas por día es de 32,000 unidades.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de 400, 000.00 (B/ Cuatrocientos mil balboas 00/100 con 00 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	338938	966074
2	338922	966100
3	338907	966124
4	338888	966130
5	338882	966141
6	338882	966155
7	338858	966146
8	338838	966139
9	338818	966130
10	338803	966122
11	338778	966112
12	338751	966105

31

13	338733	966102
14	338702	966104
15	338681	966101
16	338665	966098
17	338649	966095
18	338656	966074
19	338666	966054
20	338669	966039
21	338661	966031
22	338664	966021
23	338668	966014
24	338675	966006
25	338681	965989
26	338685	965976
27	338727	965948
28	338738	965965
29	338758	965976
30	338781	965986
31	338805	965997
32	338823	966009
33	338848	966026
34	338860	966032
35	338870	966036
36	338892	966047
37	338916	966061
38	338930	966069
39	338938	966074

Que Mediante PROVEIDO DRCH-IA-ADM-136-2019, 03 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 26 de diciembre de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 03 de enero de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 3ha +075 m2.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA**”, cuyo promotor es **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR Al promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR Al promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR Al promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 al 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días

- 34
- hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
 - p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
 - q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - r) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1996: Reglamenta el Uso de las aguas.
 - s) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre otorgamiento de permiso o concesiones de agua).
 - t) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT – 23-395-99, "agua potable".

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PLANTA DE PROCESAMIENTO EMBOTELLADO DE AGUA"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR Al promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor **AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **EDWIN ARAÚZ**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los siete (07) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

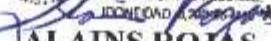
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-002-2020
FECIA 07/01/2020
Página 4 de 5



MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN

CONSEJO DE ENCUENTRO
DE LA CÁMARA
ALAINS R. ROJAS C.
NOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI
IDONÉO D. 100%



ALAINS ROJAS

Jefe encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental



3X

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLANTA DE PROCESAMIENTO
EMBOTELLADO DE AGUA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AURELIANA TRADING CORPORATION, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 ha + 075 m2.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 002 -2020 DE 07 DE
enero DE 2020.**

Recibido por: Eduin Aravz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Eduin Omar Aravz
Firma

4-125-987

Cédula

16-01-2020

Fecha